

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita el retiro de la demanda, no obstante, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 420 del 9 de abril de 2021 se rechazó por no haberse subsanado en el término legal. Sírvase proveer.

Cali, mayo 26 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 124
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CESAR AUGUSTO OLMOS VILLADIEGO
Demandado: JOHN RICHARD DORIA ANGULO
Radicación: 760014003008-**2021-00024**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se negará la solicitud de retiro de la demanda, como quiera que mediante auto interlocutorio No. 420 del 9 de abril de 2021 se rechazó por no haberse subsanado en el término legal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NEGAR** la solicitud de retiro de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. **ESTÉSE** la apoderada judicial de la parte demandante a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 420 del 9 de abril de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado en el término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338f0d7a0de29270b371ccaf9bf2f20c427d4ae6c96395789b9fe9090c6a3e6d**
Documento generado en 26/05/2022 03:57:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**